



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

---

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 11/MEPHUGC/20

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2020

**VISTO:** Las Leyes N° 1218, 4121, 5122 (textos consolidados por Ley N° 6017) y N° 6292, los Decretos N° 491/GCABA/2016, 463/GCABA/2019 y sus modificatorios, la Disposición N° 1007/DGFYME/2016, el Expediente Electrónico N° 23868232-GCABA-DGPLBC/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6.292 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determina que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le fueran conferidas por la misma;

Que la mencionada Ley estableció para el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, entre otras, la responsabilidad de “entender en lo relativo al ordenamiento del Espacio Público, planificando estrategias y diseñando e implementando políticas en relación con el mismo”;

Que asimismo dicha Ley estableció dentro de las responsabilidades primarias del Ministerio de Cultura la de “promover las actividades culturales de interés comunitario”;

Que el Decreto N° 463/GCABA/2019 aprobó la estructura orgánica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluyendo dentro de la Órbita del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana a la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano y dentro de la órbita del Ministerio de Cultura a la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura;

Que dentro de las responsabilidades primarias de las Direcciones Generales mencionadas en el considerando anterior, se encuentran las de “diseñar políticas de regulación, registro, fomento y coordinación de la actividad de ferias y mercados y comercios callejeros” y “Proponer, programar, difundir y realizar actividades de promoción y animación de la lectura”, respectivamente;

Que por la Ley N° 5.122 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se autoriza la instalación de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial (FIAB);

Que su Decreto reglamentario N° 491/GCABA/2016 estableció que la ex Dirección General Ferias y Mercados sería la autoridad de aplicación de la citada ley, facultando a su titular a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que fueran necesarias para su aplicación;

Que conforme el Decreto N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios, las competencias que anteriormente se encontraban atribuidas a la ex Dirección General Ferias y Mercados pasaron a la actual Dirección General Conservación del Paisaje Urbano y, en consecuencia, resulta ser autoridad de aplicación de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial;

Que la Disposición N° 1007-DGFYME/16 aprueba la regulación de la actividad de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial;

Que dicha Disposición establece que la Autoridad de Aplicación, con el fin de abastecer de forma sustentable productos de primera necesidad al mercado interno, mediante las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial, Mercado de la Ciudad, y los



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

Centros de Abastecimiento Municipal, celebra convenios con diferentes organismos públicos o privados, y que los productos que se comercializan en ese marco tienen prioridad en la venta, exposición y comercialización dentro de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial;

Que es propicio fomentar los espacios culturales en las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial generando nuevos espacios en los que el público pueda acercarse a otras ofertas de tipo culturales;

Que, en forma conjunta entre los Ministerios de Espacio Público e Higiene Urbana y de Cultura, se busca generar nuevas experiencias entre el libro y los vecinos dentro del ámbito de las Ferias;

Que en virtud de la situación de aislamiento social preventiva y obligatoria que fuera dispuesta por el Decreto N° 297/PEN/2020 y sus normas modificatorias y complementarias donde las librerías y bibliotecas han permanecido cerradas, es necesario promover el acceso a la lectura en espacios comunes y habilitados a la circulación;

Que por estos motivos se propone el dispositivo “Libro móvil” con el objetivo de promover el hábito de compra y préstamo de libros en los vecinos en el espacio público donde funcionan las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 6.292 y el Decreto N° 463/19,

### **LA MINISTRA DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA Y EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVEN**

Artículo 1°. - Apruébase el Programa “Libro Móvil” que tendrá lugar en las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial (FIAB), cuyas características obran en el Anexo I (IF-2020-29689011-GCABA-DGPLBC), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución de firma Conjunta.

Artículo 2°. - Convócase a libreros y editores interesados en participar del Programa “Libro Móvil” para la presentación de solicitudes, que registrará desde las 00:00 horas del día 21 de diciembre de 2020, hasta las 00:00 horas del día 23 de diciembre de 2020.

Artículo 3°. - La presente convocatoria se registrará según lo dispuesto en los Anexos II “Bases y condiciones” (IF-2020-29689034-GCABA-DGPLBC), III “Formulario de inscripción” (IF-2020-29689058-GCABA-DGPLBC) y IV “Declaración Jurada” (IF-2020-29689081-GCABA-DGPLBC).

Artículo 4°. - Establézcase que la convocatoria será realizada por la Dirección General de Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura del Ministerio de Cultura, quién será la autoridad de aplicación encargada de realizar el procedimiento de selección y de proveer el tráiler denominado “Libro Móvil” para la realización del Programa, debiendo contar con los seguros establecidos por la normativa vigente.

Artículo 5°. - Los libreros y editoriales que sean seleccionados se encontrarán autorizados para estar presentes como parte del Programa en las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial, por el plazo de duración del mismo y de acuerdo a las indicaciones impartidas por la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2020. Año del General Manuel Belgrano"*

---

la Cultura.

Artículo 6°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano del Ministerio de Higiene y Espacio Público, y a la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Muzzio - Avogadro**